



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

ORDENANZA Nº 008/2024

Y VISTO: La Ordenanza Municipal N° 040/2018 modificatoria de la Ordenanza N° 038/2011.

La Ordenanza Municipal N° 009/2021.

Y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Municipal N° 009/2021 en su Título X regula las contravenciones en materia de tránsito.

Que la Ordenanza Municipal Nro. 040/2018, modifica la Ordenanza Nro. 038/2011, estableciéndose en su artículo 1 que “las multas que fueran aplicadas en los inc., i y r se destinarán en un 50% para Bomberos Voluntarios y Trauma del Hospital repartiéndose en mitades para cada uno”.

Que la Ordenanza Municipal Nro. 009/2021 deroga los incisos i y r del artículo 51 la Ordenanza Municipal Nro. 038/2018.

Que resulta necesario que los fondos recaudados por la Municipalidad de San Javier por pagos de multas impuestas en concepto de sanción a las contravenciones en materia de tránsito sean destinadas a instituciones locales de importancia, como son Bomberos Voluntarios, el Hospital Dr. Guillermo Rawson y la Unidad Regional XIV de la Policía de San Javier.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA

Nº 008/2024.

ARTÍCULO 1: Establézcase que la recaudación en concepto de multas por infracciones al Título X de la Ordenanza Municipal Nro. 009/2021 se destinarán en un CUARENTA POR CIENTO (40%) de su total para Bomberos Voluntarios, el Hospital Dr. Guillermo Rawson y la



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

Comisaría Primera de Unidad Regional XIV de la Policía de Provincia de Santa Fe, todos ellos de la ciudad de San Javier.

Los montos establecidos en el párrafo precedente serán repartidos en proporciones iguales para cada uno.

ARTICULO 2: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese

San Javier; 10 de abril de 2024.